

N.º Expediente: 300/2019/01120

ACTA DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS DEL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

En Madrid, a las 10:00 horas del día 9 de junio de 2020, se reúne en sesión privada, entorno digital, la Mesa de Contratación del órgano de asistencia de la Dirección General de la Edificación del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, para proceder a la calificación de la subsanación de la documentación justificativa del cumplimiento de requisitos previos del licitador propuesto como adjudicatario en el procedimiento negociado sin publicidad relativo al "**Acuerdo Marco de servicios para la ejecución subsidiaria de las Inspecciones Técnicas Periódicas de Edificios y Construcciones (ITE), situados en el término municipal de Madrid, en aplicación de la normativa autonómica y local**".

La Mesa está constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

D. Juan Carlos Álvarez Rodríguez, Director General de la Edificación, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 23 de marzo de 2018.

VOCALES:

D. Luis Gustavo Collado Ruíz, Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Edificios.

D. José Luis Bravo Ramírez, Interventor Delegado en Desarrollo Urbano.

D. Fernando Fernández Díaz, vocal suplente del Titular de Asesoría Jurídica, designado por el Director General de la Asesoría Jurídica el 6 de marzo de 2018, de conformidad con el Art. 53.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARIA:

D.ª Raquel Gutiérrez Martín, Jefa del Servicio de Contratación, por ausencia de la titular, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de fecha 11 de septiembre de 2019.

Por la Presidencia de la Mesa de contratación se tiene ésta por constituida, comprobando la Secretaria la asistencia a distancia de todos los miembros del órgano de asistencia a través de videoconferencia e indicando que la trazabilidad de la asistencia telemática de la Plataforma de Contratación del Sector Público no ha funcionado correctamente.

En primer lugar, la Presidencia de la Mesa somete a aprobación el acta de la sesión del pasado día 28 de mayo de 2020, relativa a la calificación de la documentación justificativa del cumplimiento de requisitos previos del licitador propuesto como adjudicatario del contrato de referencia, con el siguiente resultado: Aprobada por unanimidad de los asistentes.

Se procede a dar cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141.2 párrafo segundo de la LCSP, el día 13 de mayo de 2020 se requirió a la empresa INSPECCIÓN, EVALUACIÓN, REHABILITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EDIFICIOS DE ESPAÑA, S.L., licitador propuesto como adjudicatario, para que en el plazo de 3 días hábiles subsanase la documentación requerida por la Mesa de Contratación en su sesión de 28 de mayo de 2020:

- Arquitecto Delegado y Arquitecto Técnico: En el documento acreditativo de su experiencia en la realización de certificados e informes, se incluye un listado de 75 certificados de eficiencia energética y 125 informes (Actas de inspecciones técnicas (ITE), informes de evaluación de edificios (IEE), o peritaciones judiciales en esta materia) con enlaces que no permiten consultar los documentos. Deberá aportar un listado con enlaces consultables.

- **Oficial cerrajero:** Deberá presentar la documentación que motive suficientemente el cambio del oficial cerrajero nombrado en el compromiso, así como la acreditativa de la vinculación jurídica del oficial cerrajero (D. Daniel Mateo García) con la empresa Inspección, Evaluación, Rehabilitación y Certificación de Edificios de España, S.L., anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud de participación (10 de diciembre de 2019, sobre A), de forma que se justifique la efectiva disposición del mismo para su adscripción al Acuerdo marco y de su experiencia mínima de 5 años. En caso de no cambiar el oficial cerrajero comprometido a su adscripción, deberá aportar la documentación acreditativa de la vinculación jurídica del mismo (D. Julián Benito Martínez) con la empresa Inspección, Evaluación, Rehabilitación y Certificación de Edificios de España, S.L., anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud de participación (10 de diciembre de 2019, sobre A), de forma que se justifique la efectiva disposición del mismo para su adscripción al Acuerdo marco y de su experiencia mínima de 5 años.
- **Oficial albañil:** Deberá presentar la documentación que motive suficientemente el cambio del oficial albañil nombrado en el compromiso, así como la acreditativa de la vinculación jurídica del oficial albañil (D. José María Sánchez Sánchez) con la empresa Inspección, Evaluación, Rehabilitación y Certificación de Edificios de España, S.L. de forma que se justifique la efectiva disposición del mismo para su adscripción al Acuerdo marco y de su experiencia mínima de 5 años. En caso de no cambiar el oficial albañil comprometido a su adscripción, deberá aportar la documentación acreditativa de la vinculación jurídica del mismo (D. Mario Rosales Villacres) con la empresa Inspección, Evaluación, Rehabilitación y Certificación de Edificios de España, S.L., anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud de participación (10 de diciembre de 2019, sobre A), de forma que se justifique la efectiva disposición del mismo para su adscripción al Acuerdo marco y de su experiencia mínima de 5 años.

En el DEUC aportado por la empresa Inspección, Evaluación, Rehabilitación y Certificación de Edificios de España, S.L. declaró que no tenía intención de acudir a la capacidad de medios externos para acreditar la solvencia.

Se comprueba por esta Mesa de contratación que la documentación aportada por la empresa el 4 de junio de 2020, en cumplimiento del requerimiento de subsanación de documentación obligatoria, no cumple con los requisitos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

En el DEUC presentado no declaró su intención de acudir a medios externos para acreditar su solvencia ni tampoco presentó en el Sobre A, el Anexo VII al PCAP (modelo de compromiso de la integración de la solvencia con medios externos). Mediante la documentación aportada ahora (subsanación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos), no queda acreditada la efectiva disposición de los medios personales (oficial cerrajero y oficial albañil) durante todo el periodo de duración del acuerdo marco ya que los contratos aportados tienen un plazo de duración de un año.

Por lo expuesto la Mesa determina la exclusión de la empresa INSPECCIÓN, EVALUACIÓN, REHABILITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EDIFICIOS DE ESPAÑA, S.L., del procedimiento y eleva al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, MERCURIO NIVEL 1, S.L. y PROIESCON S.L. con compromiso de constituirse en U.T.E, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas.

Y sin más asuntos que tratar finaliza la sesión siendo las 11:50 horas, en el lugar y día al principio indicados, de la cual yo, como secretaria, certifico con el visto bueno del presidente.

V.º B.º:
EL PRESIDENTE DE LA MESA,

LA SECRETARIA DE LA MESA,

